INFORME FINAL DE EVALUACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

VICEPRESIDENCIA:	Vicepresidencia Contratos de Hidrocarburos
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	Martin Edmundo Cely Gómez
ESTADO DEL PROCESO:	**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Régimen especial
OBJETO A CONTRATAR:	*356. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa.*
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	El valor total del convenio será la suma de aporte de la ANH por un valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M /CTE ($41.770.039.045), más el valor del aporte del socio estratégico que se seleccione.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio será por ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.
ESTRUCTURADOR JURÍDICO:	Natalia Andrea Arrieta Montoya Adriana Lucia Roa Vanegas
ESTRUCTURADORES TÉCNICOS:	José Leonardo Rojas
ESTRUCTURADORES FINANCIEROS:	Catalina Bastidas Burbano

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR	
NOMBRE DEL EVALUADOR JURÍDICO	Liliana Elisa Forero Quiñonez Heidy Mayerly Sabogal Martínez Oscar Javier Castañeda Rivera
NOMBRE DEL EVALUADOR TÉCNICO	Luz Stella Gomez Nelson Leonel Soler Soler
NOMBRE DEL EVALUADOR FINANCIERO	Catalina Bastidas Burbano

PROPONENTES
1. UT GESTION TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026

2. CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL
3. RH Positivo
4. FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
5. CORPROGRESO
6. FUNDACION NHS
7. UNION TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA

EVALUACIÓN FINANCIERA

1. UT GESTION TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la Unión Temporal GESTIÓN TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026, conformada por la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN, identificada con NIT 824004351-8, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – CORSOC, identificada con NIT 800179753-9, la cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.	X		De la revisión efectuada a la documentación presentada, se constata que los integrantes de la Unión Temporal GESTIÓN TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026 aportaron individualmente sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales se encuentran debidamente certificados, dictaminados, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2420 de 2015, cumpliendo así con el requisito habilitante exigido en los Términos de Referencia.
Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.	X		De la revisión de la documentación aportada, se constata que los integrantes de la Unión Temporal GESTIÓN TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026 presentaron individualmente su Registro Único Tributario (RUT), encontrándose estos actualizados y con las responsabilidades tributarias vigentes, incluyendo la calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta,

EVALUACIÓN FINANCIERA				
			conforme a lo establecido en el Decreto 2150 de 2017, cumpliendo así con el requisito exigido en los Términos de Referencia.	
Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.	X		La CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN, identificada con NIT 824004351-8, allegó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal LEONARDO DANIEL AMELL ARIÑEZ, identificado con Tarjeta Profesional No. 123253-T, así como de la contadora ANA CRISTINA REDONDO DOMÍNGUEZ, identificada con Tarjeta Profesional No. 99503-T, quienes suscriben la información financiera presentada. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – CORSOC, identificada con NIT 800.179.753-9 aportó copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal ISAURA ANDREA VILLALBA GUERRA con T.P. No. 146-237-T, quien suscribe la información financiera presentada, cumpliendo con lo exigido en los Términos de Referencia. Así mismo, allegó copia de la tarjeta profesional de la contadora Olga Cavadia Berrio, identificada con T.P. No. 276541-T. ***En respuesta a la solicitud de subsanación***, la Corporación para el Desarrollo Social Comunitario – CORSOC, identificada con NIT 800.179.753-9, presentó copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Es importante precisar que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores presenta fecha posterior al cierre del proceso, toda vez que dicho documento fue emitido el 14 de abril de 2026. No obstante, esta situación fue	

EVALUACIÓN FINANCIERA			
			analizada desde el componente financiero, conforme a lo previsto en el Concepto C-120 de 2025, en el cual se señala: "En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o, en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso." Con fundamento en lo anterior, resultó procedente determinar que la tarjeta profesional de la contadora Olga Cavadia Berrio fue expedida el 7 de diciembre de 2020, es decir, con anterioridad al cierre de ofertas del presente proceso. Así mismo, se verificó en la página oficial de la Junta Central de Contadores que, desde antes del cierre del proceso, no registraba sanciones disciplinarias vigentes. En consecuencia, se concluyó que el requisito se encontraba cumplido antes del cierre del proceso y que la documentación allegada correspondía únicamente a su acreditación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA					
Indicador	**Fórmula**	**Resultado Proponente**	**Requisito**	**Cumple**	**No cumple**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	17,76	≥ 3	X	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	21,42%	≤ 30%	X	
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$ 24.675.930.354	≥ 10% aporte ANH	X	

EVALUACIÓN FINANCIERA

APORTES DE LA ESAL

Ítem	Criterio de Evaluación	Verificación	Resultado
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 20.885.019.523	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	Se evidencia presentación del Anexo N.º 5 con el valor total de la contrapartida	CUMPLE
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por cada uno de los integrantes del proponente plural, a través de su respectivo Representante Legal y Revisor Fiscal.	CUMPLE
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	Se detalla naturaleza y descripción de los aportes en especie.	CUMPLE

Conclusión Final: Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se concluye que la **UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026**, se encuentra HABILITADA, toda vez que acredita el cumplimiento integral de los requisitos financieros exigidos en los Términos de Referencia del Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

EVALUACIÓN FINANCIERA

2. CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por el CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL, conformada por la CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ identificado con NIT 900.964.003-3 y JUSONAWA FOUNDATION, identificada con NIT 900.025.884-7, la cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en		X	De la revisión efectuada a la documentación presentada, se constata que los integrantes del **CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL** aportaron individualmente sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales se encuentran debidamente

EVALUACIÓN FINANCIERA					
	Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.			certificados y dictaminados, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2420 de 2015. No obstante, al realizar la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, como se estableció en los términos de referencia, sobre la información contable reportada para la vigencia 2024 de la **CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ**, se evidenció una diferencia frente a los estados financieros presentados en la propuesta del presente proceso. En consecuencia, se solicitó al integrante **CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ**, allegar aclaración detallada respecto de dicha inconsistencia, indicando las razones que originaban la diferencia entre la información registrada en el RUES y la contenida en los estados financieros aportados de la vigencia 2024. Esta aclaración debía estar debidamente suscrita por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, según correspondiera. En respuesta a la solicitud de aclaración en la etapa de subsanación, la **CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ** presentó la aclaración solicitada, en la cual manifestó lo siguiente: “Por un error humano en el proceso de consolidación de la información financiera del integrante CORPPAZ, al copiarla al formato del CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL y realizar el envío de la información, fueron compartidos unos estados financieros que, si bien en su encabezado indican corte a 31 de	

EVALUACIÓN FINANCIERA					
				diciembre de 2024, en realidad corresponden a información financiera con corte a 31 de octubre de 2024. En consecuencia, dichos estados financieros no reflejan la realidad económica de la entidad para el cierre del periodo fiscal 2024, toda vez que omiten el reconocimiento y registro contable correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, generando diferencias frente a la información reportada en Cámara de Comercio, RUES, RUP y la declaración de renta del año 2024. Es importante precisar que esta inconsistencia no obedece a una intención de alterar la información, sino a una equivocación involuntaria en la identificación del corte de los estados financieros remitidos." Adicionalmente, allegó los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. Una vez revisada la aclaración aportada por la CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ, se verificó que la información contable corresponde a la reportada para la vigencia 2024 en el RUES. El análisis de la situación contable se efectuó a la luz de lo expuesto por el Consejo de Estado en la Sentencia No. 53793, en la cual se precisó que: *"La capacidad financiera es un requisito habilitante y bajo la Ley 80 de 1993 podía ser también un requisito de calificación para participar en el procedimiento de selección de contratistas, con el cual se busca asegurar que los proponentes tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato.*	

EVALUACIÓN FINANCIERA					
				(…) la capacidad financiera es una regla que busca asegurar el cometido del contrato estatal y, en tal medida, se enmarca como exigible, en desarrollo del numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993". De igual forma, en la misma providencia se indicó respecto del saneamiento de los aspectos financieros que: *"Es permitido establecer el saneamiento de la prueba documental allegada en el procedimiento previo a la contratación pública, en tanto se trate de la complementación de un requisito formal que no altere las condiciones de la competencia dentro del procedimiento de contratación pública."* No obstante, también advirtió que dicha posibilidad no habilita a la entidad estatal para aceptar modificaciones sustanciales sobre los montos o cifras que acreditan la capacidad financiera durante la etapa de evaluación, por cuanto los estados financieros reflejan ***elementos materiales de especial relevancia para la comparación objetiva de las propuestas y para la preservación de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.*** En ese sentido, para todos los proponentes deben mantenerse las mismas condiciones de evaluación, tanto respecto de la fecha de corte de los estados financieros como de los criterios e indicadores utilizados para medir la capacidad financiera exigida, evitando cualquier flexibilización que favorezca indebidamente a uno de los participantes.	

EVALUACIÓN FINANCIERA					
				Bajo estas consideraciones, y dado que la documentación allegada por CORPPAZ implicó la modificación de cifras correspondientes a información financiera histórica de 2024, así como que la aclaración presentada no resultó suficiente para desvirtuar las inconsistencias advertidas, no resulta procedente tener por atendido el requerimiento efectuado dentro del proceso de evaluación financiera. En consecuencia, la información aportada no puede ser aceptada como una simple aclaración, toda vez que excede el alcance de la subsanación permitida, compromete la verificación objetiva de la capacidad financiera exigida en los términos del proceso y desconoce el principio de igualdad frente a los demás participantes.	
	Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.	X		De la revisión de la documentación aportada, se constata que los integrantes del **CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL** presentaron de manera individual su Registro Único Tributario (RUT), evidenciándose lo siguiente: El RUT de la CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ presenta una fecha de generación superior a treinta (30) días respecto de la fecha de presentación de la oferta; en consecuencia, ***se solicita subsanar*** este documento, teniendo en cuenta que debe contar con una fecha de expedición inferior a treinta (30) días. El RUT de la JUSONAWA FOUNDATION presenta una fecha de generación inferior a treinta (30) días respecto de la	

EVALUACIÓN FINANCIERA					
				fecha de presentación de la oferta, por lo cual cumple con el requisito establecido. Así mismo, se evidenció que ambos integrantes del CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL se encuentran clasificados dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. En respuesta a la solicitud de subsanación, la **CORPORACIÓN TODOS POR LA PAZ – CORPPAZ** adjuntó el Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 8 de abril de 2026. Es importante precisar que el documento aportado presenta fecha posterior al cierre del proceso. No obstante, esta circunstancia fue analizada desde el componente financiero, conforme a lo previsto en el **Concepto C-120 de 2025**, en el cual se señala: “En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o, en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.” Con fundamento en lo anterior, resultó procedente determinar que la clasificación tributaria exigida se encontraba vigente con anterioridad al cierre de ofertas del presente proceso, por lo que el documento allegado constituyó únicamente un medio de acreditación de una condición preexistente. En consecuencia, se concluyó que el requisito material se encontraba cumplido antes del cierre del proceso.	

EVALUACIÓN FINANCIERA			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.	X		De la revisión efectuada a la documentación presentada, se constata que los integrantes del **CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL** aportaron individualmente Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores de los respectivos contadores públicos y revisores fiscales designados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA					
Indicador	**Fórmula**	**Resultado Proponente**	**Requisito**	**Cumple**	**No cumple**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	3,72	≥ 3	X	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	17%	≤ 30%	X	
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$10.378.577.585	≥ 10% aporte ANH	X	

Nota Aclaratoria 1: Estos indicadores fueron calculados inicialmente y expuestos en el informe preliminar de evaluación financiera con base en ***información contable incorrecta presentada por el integrante Corporación Todos por la Paz – CORPPAZ***, la cual fue allegada antes del cierre del proceso. No obstante, una vez se realizó la advertencia en el informe preliminar y se analizó la aclaración suscrita por la representante legal Tatiana Marcela Camacho, el contador público Ramiro Ospina Manjarres y la revisora fiscal Lenis Marcela Vivas, y una vez se verifico que la información contable presentada en la subsanación corresponde con la reportada en el RUES, se procede a efectuar el nuevo cálculo de los indicadores financieros.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA					
Indicador	**Fórmula**	**Resultado Proponente**	**Requisito**	**Cumple**	**No cumple**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	10,52	≥ 3	X	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	7,07 %	≤ 30%	X	
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$16.053.103.244.	≥ 10% aporte ANH	X	

EVALUACIÓN FINANCIERA

Nota Aclaratoria 2: Teniendo en cuenta la aclaración presentada, así como los estados financieros de la vigencia 2024 aportados por el **integrante Corporación Todos por la Paz – CORPPAZ**, y la verificación contable realizada en el RUES para la misma vigencia, se procedió a recalcular los indicadores financieros. Es importante precisar que dicho ajuste obedece exclusivamente a la validación de la información financiera correcta correspondiente al cierre de la vigencia 2024.

APORTES DE LA ESAL			
Ítem	**Criterio de Evaluación**	**Verificación**	**Resultado**
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 17.678.000.000	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	Una vez analizada la información aportada en la propuesta económica por el proponente **CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL**, en particular el **Anexo N.º 5 – Aportes del Proyecto**, se evidencia una inconsistencia sustancial en la estructuración de la contrapartida en dinero de la ESAL, específicamente en el valor correspondiente a **$1.428.000.000**, asociado al costo del equipo técnico básico. Si bien el proponente presenta dicho valor como parte de la contrapartida, se identifica que este fue incluido como un ítem independiente dentro de la estructura presupuestal, sin que sea posible determinar de manera clara, precisa y verificable su **distribución e imputación específica** dentro de las actividades contempladas en los ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica, conforme a lo señalado en la Nota 8. En este sentido, la inconsistencia no constituye un aspecto meramente formal o subsanable, sino que corresponde a un elemento estructural de la propuesta económica, relacionado directamente con la definición, alcance y composición de los aportes de la ESAL.	***PROPUESTA RECHAZADA***

EVALUACIÓN FINANCIERA			
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por cada uno de los integrantes del proponente plural, a través de su respectivo Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador Público	CUMPLE
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	Se detalla naturaleza y descripción de los aportes en especie.	CUMPLE

Conclusión Final: Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se concluye que el **CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL**, no resulta habilitado e incurre en causal de rechazo, toda vez que acredita el cumplimiento integral de los requisitos financieros exigidos en los Términos de Referencia del Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026

Lo anterior, en razón a que se evidenció una inconsistencia en la estructuración de la contrapartida de la propuesta económica presentada por el CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL en Anexo No. 5 – Propuesta Económica de Aportes específicamente en el valor correspondiente a $1.428.000.000, asociado de manera global y como costo directo al PAGO HONORARIOS EQUIPO TECNICO BASICO POR 8 MESES CONFORMADO POR (Profesionales, profesionales especializados y técnicos). Dicho valor no presenta una adecuada distribución e imputación dentro de ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica.

En particular, esta situación no se ajusta a lo establecido en la Nota 8, conforme a la cual el costo del personal mínimo requerido podrá incluirse dentro de los aportes de la ESAL únicamente cuando se encuentre debidamente imputado a ***los costos indirectos de las actividades del conven***io (ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica), y siempre que el personal esté destinado de manera directa, específica y exclusiva a la ejecución del objeto contractual. Esta condición no fue acreditada por el proponente.

En efecto, el valor señalado fue ***incorporado como un costo directo y rubro global e independiente dentro del Anexo No. 5 – Propuesta Económica de Aportes***, sin la discriminación necesaria que permitiera establecer qué proporción correspondía a cada uno de los ítems y actividades que integran el proyecto. Las actividades frente a las cuales debía acreditarse dicha imputación de costos corresponden, entre otras, a las siguientes:

1. Diseñar planes de trabajo conjunto para generar capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en entidades de carácter ambiental.
2. Elaborar estudios de lineamientos técnicos que aporten a la generación de capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en entidades de carácter ambiental.
3. Formular iniciativas de inversión social en los territorios priorizados y estratégicos para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
4. Implementar iniciativas de inversión social en los territorios priorizados, aportando al desarrollo de las regiones donde se adelantan actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
5. Adelantar acciones a nivel nacional, regional y local que permitan viabilizar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
6. Implementar acciones interinstitucionales que atiendan las situaciones de conflicto en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En este caso, la inconsistencia identificada afecta directamente la evaluación económica, toda vez que impide verificar la correcta composición, destinación y estructuración de la contrapartida ofrecida, así como compararla en condiciones de igualdad con las demás propuestas. Lo anterior incide de manera directa en dos de los tres (3) criterios ponderables previstos en los Términos de Referencia, a saber:

- Propuesta Técnica y Metodológica de los Aportes
- Porcentaje de Aportes Ofrecido

Lo anterior, por la forma en que fue presentado el Anexo No. 5, el cual no permite identificar con certeza la distribución interna de los valores ofertados ni la correspondencia económica de cada actividad financiada.

Por tratarse de un aspecto que compromete los valores parciales de las actividades de la oferta económica, su corrección no resulta subsanable, ya que implicaría ***modificar la distribución interna de valores***, redefinir los montos por ítem del ofrecimiento y ajustar elementos sustanciales de la propuesta con posterioridad al cierre del proceso, en contravía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Así mismo, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 15 de los Términos de Referencia, correspondiente a:

> ***"Cuando el proponente modifique o condicione su ofrecimiento que impida la evaluación del Anexo No. 5 correspondiente a la Propuesta Económica."***

Adicionalmente, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, únicamente son subsanables aquellos requisitos que ***no inciden en la asignación de puntaje ni en la comparación de las propuestas***. En el presente caso, la inconsistencia identificada impacta directamente dicho proceso comparativo de dos de los tres (3) criterios ponderables Propuesta técnica y Metodológica de los aportes y Porcentaje de Aportes Ofrecido, razón por la cual no es susceptible de subsanación, toda vez que no es posible identificar qué parte de los $1.428.000.000 corresponde a los costos indirectos de las actividades del convenio (ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica).

En consecuencia, la propuesta presentada por el **Consorcio Socioambiental se rechazada.**

EVALUACIÓN FINANCIERA

3. Fundación Recurso Humano Positivo

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la Fundación Recurso Humano Positivo identificada con NIT 8050234152, la cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

EVALUACIÓN FINANCIERA			
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.	X		La FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO adjuntó con su propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. En atención a lo solicitado mediante el alcance al informe preliminar financiero, la FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO allegó adicionalmente el dictamen suscrito por la Revisora Fiscal para los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, con lo cual se complementó la documentación requerida para la verificación del componente financiero. En consecuencia, una vez revisados los documentos aportados, se evidenció el cumplimiento de la exigencia relacionada con la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados, sin que ello implicara modificación de cifras o alteración de la información financiera inicialmente presentada, garantizando así las condiciones de igualdad frente a los demás participantes del proceso.
Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.	X		La **Fundación Recurso Humano Positivo** adjuntó a su propuesta la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Al respecto, se verifica que dicho documento se encuentra actualizado y que la entidad ha realizado el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.	X		La **Fundación Recurso Humano Positivo** adjuntó a su propuesta Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadora de: Gloria Esperanza Farfan Guerrero con TP No 100647-T y de Gloria Patricia Gaitan Muñoz con TP No 52963-T, contadora y revisora fiscal, respectivamente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Resultado Proponente	Requisito	Cumple	No cumple
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	9,76	≥ 3	X	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	23 %	≤ 30%	X	
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$ 10.140.042.778	≥ 10% aporte ANH	X	

APORTES DE LA ESAL

Ítem	Criterio de Evaluación	Verificación	Resultado
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 29.900.000.000	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	La **Fundación Recurso Humano Positivo** adjuntó a su propuesta el anexo número 5 de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	CUMPLE
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal.	CUMPLE
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	Se detalla naturaleza y descripción de los aportes en especie.	CUMPLE

EVALUACIÓN FINANCIERA
Conclusión Final: Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se concluye que la **Fundación Recurso Humano Positivo,** se encuentra habilitada, toda vez que acredita el cumplimiento integral de los requisitos financieros habilitantes exigidos en los Términos de Referencia del Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

EVALUACIÓN FINANCIERA

4. FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL** identificada con NIT 9002824308, la cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.	X		La **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL**, adjunto a su propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.	X		La **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL** adjuntó a su propuesta la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Al respecto, se verifica que dicho documento se encuentra actualizado y que la entidad ha realizado el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

EVALUACIÓN FINANCIERA			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.	X		La **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL** adjuntó a su propuesta Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadora de: David Enrique Gonzalez Rincon con TP No 244060 - T y de Jennifer Andrea Romero Sehura con TP No 221034 - T, contador y revisora fiscal, respectivamente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA					
Indicador	**Fórmula**	**Resultado Proponente**	**Requisito**	**Cumple**	**No cumple**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	11,73	≥ 3	X	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	23 %	≤ 30%	X	
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$ 6.544.480.053	≥ 10% aporte ANH	X	

APORTES DE LA ESAL			
Ítem	**Criterio de Evaluación**	**Verificación**	**Resultado**
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 6.100.000.000	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	Se evidencia presentación del Anexo N.º 5 con el valor total de la contrapartida. La oferta económica presentada por la **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL** presenta inconsistencia en el valor total de los aportes consignados en el Anexo N.º 5, toda vez que la sumatoria de los aportes: ANH ($41.770.039.045) y ESAL ($6.100.000.000) corresponde a $47.870.039.045, mientras que el proponente registra un total de	***PROPUESTA RECHAZADA***

EVALUACIÓN FINANCIERA			
		\$48.170.039.045, generando una diferencia de \$300.000.000. Lo anterior configura la causal de rechazo: *Número 11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que presenten inconsistencias y puedan llegar a inducir a error a la ANH.* Causal prevista en los términos de referencia, por cuanto la inconsistencia puede inducir a error a la ANH. De conformidad con el **parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, únicamente son subsanables aquellos requisitos que **no sean necesarios para la comparación de las propuestas**.	
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por el Representante Legal y Revisora Fiscal.	NO APLICA
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	Se detalla naturaleza y descripción de los aportes en especie.	CUMPLE

Conclusión Final: Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se concluye que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL** no habilita y se considera propuesta rechazada, en razón a la inconsistencia identificada en el Anexo N.º 5. Propuesta Económica Aportes.

En efecto, la sumatoria de los aportes ANH y ESAL corresponde a \$47.870.039.045, mientras que el proponente registra como valor total la suma de \$48.170.039.045, evidenciándose una diferencia de \$300.000.000. Al analizar el contexto se concluyó:

- La inconsistencia recae sobre el valor total de la oferta económica, elemento esencial para la comparación de las propuestas (Tercer Criterio de Ponderación).
- Genera ambigüedad sobre el valor real ofertado, impidiendo determinar con certeza la oferta económica sobre los aportes de la **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL.**
- No permite establecer si el error se encuentra en los valores parciales o en el total, lo que implica que cualquier corrección supondría una modificación sustancial de la oferta.

En consecuencia, la propuesta queda rechazada y se encuentra incursa en causal de rechazo dentro del presente proceso de selección.

EVALUACIÓN FINANCIERA

11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que presenten inconsistencias y puedan llegar a inducir a error a la ANH.

En este sentido, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, únicamente son subsanables aquellos requisitos que no incidan en la asignación de puntaje ni en la comparación de las propuestas. En el presente caso, la inconsistencia identificada afecta directamente tercer criterio ponderable, razón por la cual no resulta susceptible de subsanación. Adicionalmente, permitir su ajuste implicaría otorgar a la **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL,** la posibilidad de definir, aclarar o modificar el valor por ítem de su oferta con posterioridad al cierre del proceso, en contravía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Frente a la solicitud de ***proceder con la corrección aritmética del error en la sumatoria*** de valor total por parte de la ANH, por favor remitirse a lo expuesto en la respuesta otorgada a las observaciones presentadas al informe preliminar, en la cual se explicó la improcedencia de dicha solicitud.

EVALUACIÓN FINANCIERA

5. CORPROGRESO

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL identificada con el NIT 830021593-7, cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.		X	La **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL**, adjunto a su propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, **debidamente certificados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. En atención a lo solicitado mediante el alcance al informe preliminar financiero, CORPROGRESO, no allegó el dictamen

EVALUACIÓN FINANCIERA					
				suscrito por la Revisora Fiscal, Mirta Patricia Castro S, con el propósito de complementar la documentación requerida para la verificación del componente financiero, conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se estableció expresamente que: *"Los estados financieros deberán estar firmados por el Representante Legal y el Contador Público, y cuando la entidad esté obligada a* ***tener Revisor Fiscal, deberán estar dictaminados y firmados también por este".*** En consecuencia, una vez revisados los documentos aportados, se evidenció que no se cumplió integralmente con la exigencia relacionada con la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados en la forma prevista en los Términos de Referencia, toda vez que la solicitud se limitaba a allegar posteriormente el dictamen en los términos exigidos para su evaluación.	
	Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.	X		La **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL** adjuntó a su propuesta la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Al respecto, se verifica que dicho documento se encuentra actualizado y que la entidad ha realizado el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.	
	Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.	X		La **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL** adjuntó a su propuesta Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de ciudadanía y certificado de	

EVALUACIÓN FINANCIERA

			antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadora de: Adriana Zobeyda Cristancho con TP No 97563-T y de Mirta Patricia Castro **c**on No 133951-T, contadora y revisora fiscal, respectivamente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Resultado Proponente	Requisito	Cumple	No cumple
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	9,95	≥ 3	X	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	15 %	≤ 30%	X	
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$ 8.662.117.250	≥ 10% aporte ANH	X	

APORTES DE LA ESAL

Ítem	Criterio de Evaluación	Verificación	Resultado
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 18.498.160.149	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	La **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL** adjuntó a su propuesta el anexo número 5 de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	CUMPLE
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por el Representante Legal y Revisora Fiscal.	CUMPLE
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	Se detalla naturaleza, alcance, cantidad y valor a precios de mercado	CUMPLE

EVALUACIÓN FINANCIERA
Conclusión Final: Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se concluye que la **CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL,** no se encuentra habilitada, toda vez que incurre en la siguiente causal de rechazo: *7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o **subsane de manera incompleta o errónea dentro del término requerido por la ANH en el informe de evaluación**.*

EVALUACIÓN FINANCIERA

6. FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL identificada con el NIT 900030227-8, cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.	X		La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, adjunto a su propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.	X		La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL adjuntó a su propuesta la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Al respecto, se verifica que dicho documento se encuentra actualizado y que la entidad ha realizado el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

EVALUACIÓN FINANCIERA			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.	X		La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL adjuntó a su propuesta Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadora de: Yajaira Manuela Fuentes Rosales Tarjeta Profesional No 295784-T y de Javier Alonso Gómez Hernández **c**on No 237459-T contadora y revisor fiscal, respectivamente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA					
Indicador	**Fórmula**	**Resultado Proponente**	**Requisito**	**Cumple**	**No cumple**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	5,71	≥ 3	**X**	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	36 %	≤ 30%		**X**
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$ 1.641.361.962	≥ 10% aporte ANH		**X**

APORTES DE LA ESAL			
Ítem	**Criterio de Evaluación**	**Verificación**	**Resultado**
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 25.000.000.000	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	La FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, adjuntó a su propuesta el anexo número 5 de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	CUMPLE
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal.	CUMPLE

EVALUACIÓN FINANCIERA			
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	No realiza descripción detallada de los aportes en especie.	NO CUMPLE

Conclusión Final: Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se concluye que la FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad financiera exigidos, específicamente en los indicadores de endeudamiento y patrimonio, razón por la cual no se habilita financieramente dentro del Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

Así mismo, no resulto procedente permitir la subsanación, toda vez que el incumplimiento identificado corresponde a una condición de modificación sustancial de la capacidad financiera del proponente y no a un aspecto sobre el cual se debe entregar información documental. ***La capacidad financiera debe acreditarse con corte al momento exigido en los Términos de Referencia y existir de manera real, cierta y verificable al cierre del proceso de selección***. En el presente caso, para acreditar el cumplimiento de los indicadores observados hubiese sido necesario modificar los valores reportados en la información contable correspondiente al activo total y pasivo total de la vigencia 2024, lo cual excede el alcance de una aclaración o subsanación documental. En consecuencia, el proponente no cumplió con las condiciones mínimas requeridas en los términos de referencia, tal situación no es susceptible de subsanación, toda vez que no se trata de aclarar un documento ya existente, sino de acreditar extemporáneamente un requisito habilitante inexistente al momento de presentación de la oferta.

Adicionalmente, cualquier intento de subsanación implicaría la alteración de condiciones estructurales de la propuesta, en contravía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, la propuesta incurre en la siguiente causal de rechazo:

> ***11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que presenten inconsistencias y puedan llegar a inducir a error a la ANH.***

En consecuencia, la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES EL SOL** se rechaza.

EVALUACIÓN FINANCIERA

7. UNION TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA**, conformada por la **FUNDACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA REGIONAL (FINCOR)**, con NIT 901.364.734-8, y de la **CORPORACION PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PRODUCTIVA ORGANIZATIVA EMPRESARIAL Y COMERCIAL (CODESAT)**, con NIT 900.310.272-1, la cual fue radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, correspondiente al Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026.

EVALUACIÓN FINANCIERA

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas contables vigentes en Colombia compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.		X	De la verificación realizada a los estados financieros aportados por cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA**, se concluye lo siguiente: La **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA REGIONAL** presentó estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025; sin embargo, para el presente proceso de selección se exigieron estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, razón por la cual la documentación aportada no corresponde al periodo requerido en los términos del proceso. Por su parte, la **CORPORACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL** presentó estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2024**, los cuales se encuentran debidamente certificados y suscritos por la representante legal y el contador público. En respuesta a la subsanación inicial, la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA REGIONAL,** no presento los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, persistió el incumplimiento del requisito exigido en los Términos de Referencia, razón por la cual la observación financiera formulada no se entiende subsanada.

EVALUACIÓN FINANCIERA					
	Fotocopia del RUT de la ESAL: Adjuntar con la propuesta el RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.		X	De la verificación realizada a los Registros Únicos Tributarios (RUT) aportados por cada uno de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA**, se concluye lo siguiente: La **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA REGIONAL** no pertenece al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, toda vez que en su RUT se evidencia como responsabilidad tributaria el Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Régimen Ordinario. De igual manera, la **CORPORACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL** no pertenece al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, dado que en su RUT se registra como responsabilidad tributaria el Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Régimen Ordinario. En respuesta a la subsanación la ***UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA,*** ninguno de los integrantes acreditó encontrarse actualizado ni haber surtido el proceso de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 de 2017. Lo anterior fue verificado en el listado oficial denominado Entidades autorizadas como contribuyentes del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y	

EVALUACIÓN FINANCIERA				
				Complementario – Año gravable 2025, documento emitido por la DIAN. En consecuencia, persiste el incumplimiento del requisito exigido en los Términos de Referencia.
	Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.		X	De la verificación realizada a la documentación aportada por los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA**, se evidenció que ninguno de sus integrantes presentó la totalidad de los documentos exigidos correspondientes al Contador Público, en particular: • Fotocopia de la Tarjeta Profesional. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. En respuesta a la subsanación presentada por **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA**, se adjuntó la fotocopia de la tarjeta profesional, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Leonel Calvache Ordoñez. No obstante, no se acredito que dicha persona actúe como contador o revisor fiscal de ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL. Adicionalmente, se adjuntó la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Miryam Stella Ortiz Castañeda,

EVALUACIÓN FINANCIERA

			identificada como contadora de la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA REGIONAL. Sin embargo, la documentación allegada no acredita de manera integral el cumplimiento del requisito financiero respecto a que los dos integrantes de la UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA, debían aportar en su totalidad la documentación solicitada en este numeral.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Resultado Proponente	Requisito	Cumple	No cumple
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente				X
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total				X
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total				X

Nota: No fue posible realizar el cálculo de los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y patrimonio), toda vez que el integrante de la Unión Temporal, **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA REGIONAL,** no aportó los estados financieros con corte ***a 31 de diciembre de 2024***, conforme a lo exigido en los términos de referencia del presente proceso.

APORTES DE LA ESAL

Ítem	Criterio de Evaluación	Verificación	Resultado
1	Valor del aporte mínimo (≥ 10% del aporte ANH)	Aporte ANH: $ 41.770.039.045 Mínimo exigido (10%): $4.177.003.905 Aporte presentado: $ 10.200.000.000	CUMPLE
2	Diligenciamiento ANEXO N.º 5 (Propuesta económica)	La **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA**, adjuntó a su propuesta el anexo número 5 de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	CUMPLE

EVALUACIÓN FINANCIERA			
3	Certificado de compromiso de recursos (ANEXO N.º 6) (solo si es financiero)	El documento se encuentra suscrito por el Representante Legal y contador de cada integrante.	NO APLICA.
4	Descripción de aportes en especie (si aplica)	No realiza descripción detallada de los aportes en especie.	NO CUMPLE

Conclusión Final: Una vez realizada la verificación integral de los requisitos habilitantes de carácter financiero de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA, se concluye que no cumple con las condiciones mínimas exigidas en los Términos de Referencia del presente proceso de selección, por las siguientes razones:

- No aportó la totalidad de la documentación requerida para la verificación de la información contable, toda vez que la FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA REGIONAL no presentó estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, lo cual impide la evaluación de los indicadores de capacidad financiera.
- Los integrantes del proponente no acreditan pertenecer al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, conforme a la información registrada en el RUT y a las verificaciones efectuadas frente a los listados oficiales de la DIAN.
- No se allegó la documentación completa del integrante CORPORACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL relacionada con el contador público, correspondiente a tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, una vez revisada la documentación allegada en respuesta al requerimiento de subsanación, se evidenció que los incumplimientos advertidos no fueron corregidos de manera integral, razón por la cual se configura la causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia aplicables al presente proceso.

> *7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea dentro del término requerido por la ANH en el informe de evaluación.*

En consecuencia, la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA** se rechaza.

OBSERVACIONES PARA LOS PROPONENTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de las propuestas presentadas dentro del proceso ANH-010-RE-2026, se presenta el siguiente consolidado de resultados:

PROPONENTE	RESULTADO
UT GESTION TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026	**HABILITADA**
CONSORCIO SOCIOAMBIENTAL	RECHAZADA
FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO	***HABILITADA***
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	RECHAZADA
CORPROGRESO	*RECHAZADA*
FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	RECHAZADA
UNION TEMPORAL TERRITORIO Y CONVIVENCIA COLOMBIA	RECHAZADA

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de las propuestas presentadas dentro del Proceso Competitivo de Régimen Especial ANH-010-RE-2026, se concluye que únicamente cumplieron con las condiciones mínimas exigidas en los Términos de Referencia las propuestas presentadas por UT GESTION TERRITORIAL HIDROCARBUROS 2026 Y FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO, las cuales resultaron habilitadas financieramente.

Documento elaborado por:



Catalina Bastidas Burbano